



Oficio/ Circular No. SM/0198/2021.

**Asunto:** Medidas Vinculadas al Proceso Electoral.

Mexicali, Baja California a, 03 de marzo de 2021.

**A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRAL Y  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL  
XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.**

**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 41, Fracción III, Apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 169 de la ley Electoral del Estado de Baja California, 7, 49, 52, 53, 54, 62 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, se hace del conocimiento lo siguiente:

El procesos electoral Federal y Estatal correspondientes al periodo 2020–2021, se realizarán de manera concurrente en el Estado de Baja California, por lo cual, el día 06 de diciembre de 2020, inició formalmente el Proceso Electoral del Estado de Baja California, asimismo, en fecha 07 de septiembre del mismo año, inició el diverso Proceso Electoral Federal, lo anterior, con el objetivo de celebrar ambas jornadas electorales el día 06 de junio de 2021.

Las campañas electorales de ambos procesos, iniciarán el **04 de abril de 2021 y concluirán el 02 de junio del mismo año**, por lo que a partir de la conclusión de la campaña electoral dará inicio al periodo de veda electoral con una duración de 3 días. Por lo tanto, durante el periodo de campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas electorales, deberá cumplirse con la normatividad electoral aplicable.

En este sentido, y con el propósito de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los párrafos primero, séptimo, octavo y noveno del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

...

...





La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

Esta Sindicatura Municipal, informa que a partir del día **04 de abril de 2021** y hasta el **06 de junio del año en curso**, todos los Servidores Públicos Municipales, deberán abstenerse en todo momento de incurrir en las siguientes conductas:

- a) Incumplir con el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante el proceso electoral.
- b) Utilizar los programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal con la finalidad de influir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatos;
- c) Condicionar la prestación del servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
- d) Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes y servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo o perjuicio de un partido político, coalición, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.

Asimismo, no podrá llevarse a cabo dentro del período que comprende el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral, **propaganda institucional que contenga nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Las excepciones a la difusión de propaganda gubernamental antes mencionada durante el proceso electoral serán las siguientes:

- a) Información de carácter institucional y fines informativos. Es importante mencionar que la propaganda gubernamental podrá incluir sólo el nombre de la dependencia y el escudo oficial como medio identificativo,



- c) Rendición de informes de labores en aquellos casos en los que la legislación así lo disponga y bajo el cumplimiento de los requisitos de la normatividad electoral.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones jurídicas aplicables, los Servidores Públicos responsables estarán sujetos a los procedimientos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido.

**ATENTAMENTE.**

**HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA.**  
**SÍNDICO PROCURADOR**

**DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

